En lugar del dho françisco gonçalez castillejo
y se le dio con el [illegible] mayor de [illegible]
lonte y se xerça en esta çiudad y su tierra.
segun y como lo usan los demas escrivanos
publicos desta dicha çiudad y del numero della.
y que las escrituras que ante el pasaren y se otorgaren.
en que se fuere Puesto sin [illegible] en qualquier lugar donde se otor
garen siendo firmadas del dho fran.co de mondragon
con su signo acostumbrado tal como el que queda en este libro
les sea dado entera fee y credito como a escrituras
fhas y otorgadas ante escrivano publico del numero desta
dicha çiudad. y Por razon del dho oficio le sean
guardadas las onrras preeminençias esençiones
y libertades que se suelen y acostumbran guardar
a los demas escrivanos publicos y lleve como tal
los dros y salarios a ellos pertenecientes. conforme
al aranzel Real que para todo ello y cada cosa
le dieron el dho Poder en virtud del dho privilegio
y el dho nonbramiento y le consignieron en el dho
françisco de mondragon con tanto que el dho fran.co g.o
castillejo aya bibido los veinte dias que las leyes
destos Reynos disponen y mandaron que al dho fran.co
de mondragon se le de dho ofiçio y carta de titulo del
Pidio lo tubo dicho Por
el dicho françisco de mondragon
testimonio y la dicha çiudad se lo mando dar

El D.r Luis d'alvalata